

Al Despacho de la señora Juez, hoy 1 de abril de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2022-117**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril primero (1o.) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose la demanda ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. se procederá a admitirla

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderado judicial por el señor JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS contra el señor YESSIDT DIARIO RODRÍGUEZ PEÑALOZA. DARLE el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

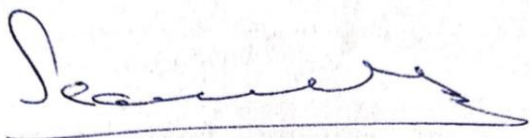
SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándoles que cuentan con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

CUARTO. - PRUEBA DE GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P. en concordancia con la Ley 721 de 2001, los señores JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS y YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA. Para lo anterior se REQUIERE al apoderado con el fin de que informe el nombre del Laboratorio de Genética escogido para la realización del examen, cuyos costos del examen serán asumidos por el demandante.

QUINTO. - RECONOCER al abogado DILSON JAVIER SALDAÑA RODRÍGUEZ, portador de la T. P. 65.153 como apoderado judicial del demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ